



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.	ACCION DE TUTELA
Radicación No.	2021-00352- 00
Accionante	JOHANA PAOLA BERNAL RINCÓN
Accionados	CNSC Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

CONSIDERANDO:

La señora JOHANA PAOLA BERNAL RINCÓN, instaura acción de tutela contra la Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al mérito, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas, al acceso a los cargos públicos, el derecho al trabajo y el principio de buena fe.

En virtud a que la acción de tutela reúne a cabalidad las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, la admitirá.

Por otra parte, por ser el concurso al cual se inscribió la accionante, el de la selección territorial 2019 – Alcaldía de Yopal, se ordenará la vinculación de dicho ente territorial.

Se observa que la parte actora solicita como medida provisional se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil la suspensión de la publicación de la lista de elegibles y/o de la firmeza de la misma, hasta tanto se defina la presente acción, así, en aras de evitar un posible perjuicio irremediable a la accionante, se accederá a la misma al encontrarla conforme con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente, teniendo en cuenta que la decisión que se llegare a proferir puede llegar a tener efectos sobre terceras personas, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Alcaldía de Yopal y la Fundación Universitaria del Área Andina, para que pongan en conocimiento de los concursantes la presente acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela que instaura JOHANA PAOLA BERNAL RINCÓN en contra de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: Vincular a la alcaldía de Yopal, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: Por el medio más expedito notifíquesele la presente acción de tutela a las entidades accionadas y a la vinculada, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la respectiva notificación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela impetrada y rindan el informe respectivo aportando los documentos que sirvan de soporte en el siguiente sentido:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

- a) Exponga de manera detallada y clara las funciones del cargo: profesional universitario Código 219, grado 04, Opec: 75231
- b) Indique de manera detallada, cuales son los requisitos mínimos para el cargo al que aspira la aquí accionante, y el grado de escolaridad que exige el mismo, de conformidad con lo establecido en la convocatoria existente para el efecto.
- c) Aporte con destino a este proceso, los documentos que fueron anexados por la accionante al momento de realizar su inscripción.

CUARTO: Advertir a las entidades accionadas y a la vinculada que, de conformidad con el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991 si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado en el ordinal anterior, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a decidir de plano.

QUINTO: Requerir a **las accionadas y a la vinculada**, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, procedan a publicar en sus páginas web el inicio de esta acción, así mismo remitan copia del escrito de tutela y de esta providencia por el medio más expedito a los concursantes del **proceso de selección territorial 2019 – alcaldía de Yopal – Convocatoria 626 de 2019, cargo profesional universitario código 219, grado 04, opec: 75231**. De lo anterior, deberán aportar constancia al presente expediente.

SEXTO: Ordenar como medida provisional a la Comisión Nacional del Servicio Civil que proceda a suspender provisionalmente los trámites del proceso del concurso de la Convocatoria 626 de 2019 Territorial – 2019, oferta pública de empleo (OPEC) 75231, para el cargo profesional universitario código 219, grado 04, hasta que se resuelva de fondo el presente trámite constitucional.

SÉPTIMO: Notifíquese esta providencia al accionante por el medio más eficaz disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Arguello V.

LORENA MARIELA ARGUELLO VALDERRAMA

Jueza